

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.871

Viernes 29 de Septiembre de 2017

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1279194

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.534 EXENTA, DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA  
DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Santiago, 20 de septiembre de 2017.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 1.922 exenta.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- d) La resolución exenta N° 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que estableció Numeración para Servicios de Emergencia y Procedimiento de Asignación correspondiente, y sus modificaciones;
- e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

Lo solicitado mediante Ingreso Subtel N° 116.634, de 29.08.17, por la empresa Telefónica Chile S.A., concesionaria de servicio público telefónico.

Resuelvo:

**Artículo único.**- Agréguese al Apéndice de la resolución exenta N° 1.534, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el siguiente número de servicio de emergencia:

NÚMERO	SERVICIO DE EMERGENCIA	PARA TENER ACCESO A
1429	Fono Emergencia Vicuña	La recepción de llamadas atendidas por personal de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Vicuña, respecto de situaciones de emergencia que ocurran en dicha comuna.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ramírez Pino, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Catalina Achermann Undurraga, Jefa División Política Regulatoria y Estudios.